

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No.1239

Rad: 760013103011-2020-00153-00

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de 2021.

Dentro del presente proceso de Reorganización, el Banco Davivienda en calidad de acreedor de la concursada allega memorial poder especial para que se reconozca personería, y siendo procedente se dará trámite a su solicitud.

Por otro lado, una vez revisadas las actuaciones dentro del presente trámite el Despacho observa que desde la presentación de la Reorganización Empresarial la señora Deya Milena Zamudio Suarez en calidad de controlante de la sociedad Clínica Veterinaria Zamudio Sur SAS, solicitó su nombramiento como promotora; sin embargo, por error involuntario se omitió dar trámite a dicha solicitud y en su lugar en el numeral 11. del auto de fecha 3 de noviembre de 2020 que dio inicio al proceso de Reorganización, se designó al cargo a la señora Sandra Viviana Aparicio Agudelo tomada de la lista de la Superintendencia de Sociedades, la cual a la fecha no ha tomado posesión en el cargo, por tanto siendo procedente se designará como promotora dentro de las presentes diligencias a la señora DEYA MILENA ZAMUDIO SUAREZ, de conformidad con el art. 35 de la Ley 1429 de 2010 en concordancia con la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA identificado con C.C. 6.519.717, portador de la T.P.126.382 del C.S.J, para que represente al Banco DAVIVIENDA en calidad de acreedor de la deudora, según el poder especial allegado por la entidad bancaria.

SEGUNDO: Relevar del cargo de PROMOTOR a la señora Sandra Viviana Aparicio Agudelo y en su lugar se designa a la señora DEYA MILENA ZAMUDIO SUAREZ en calidad de Representante legal y controlante de la sociedad Clínica Veterinaria Zamudio Sur SAS en Reorganización, de conformidad con el art. 35 de la Ley 1429 de 2010 en concordancia con la Ley 1116 de 2006.

TERCERO: AGREGAR al expediente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto allegados por la señora Deya Milena Zamudio Suárez controlante dentro del proceso de Reorganización Empresarial. Del anterior escrito correr traslado a los acreedores por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 4 del art. 19 de la Ley 1116 de 2006.

CUARTO: REQUERIR a la promotora Deya Milena Zamudio Suárez para que allegue el inventario actualizado de los bienes de la Sociedad deudora; para tal efecto se le concede el termino de diez (10) días a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

ESP

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **155** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

963d32c76e9b7248a72c9278e2cb359c557aa6203c44067a161b2cc4cb7f7684

Documento generado en 14/10/2021 08:41:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>